



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC

Resolución Gerencial N° 210 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 de agosto del 2023

VISTO: el Proveído N° 003172-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.08.2023, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0020-2023-GRLL-GOB/PECH, para la "Adquisición de Elementos Mecánicos de Izaje de Compuertas de Purga Sifón Virú"; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.07.2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Simplificada para la "Contratación de servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) – Planta de Agua", con un valor estimado de S/. 67,470.04; designándose, asimismo, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GRLL-GOB/PECH-NWCB-AS-020-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21.08.2023, el Presidente del Comité de Selección eleva a la Gerencia las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0020-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "Adquisición de Elementos Mecánicos de Izaje de Compuertas de Purga Sifón Virú", solicitando la aprobación de las mismas;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 21.08.2023, la Gerencia solicita la aprobación de las Bases del procedimiento de selección indicado;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección,

siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 0020-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS DE IZAJE DE COMPUERTAS DE PURGA SIFÓN VIRÚ**"; las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. – El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Certificación Presupuestal Nº 640.

TERCERO. - Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente